

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.213 · 1947

LEY 5213

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1947 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5213

LEY 5213

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar por una sola vez, y en calidad de subsidio la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), a la Sala de Primeros Auxilios de Juan Pradere, Provincia de Buenos Aires, para la provisión de agua a la Sala y la construcción de una galería que evite a los pacientes el pasaje de una sala a otra de la casa, por partes descubiertas.

ARTÍCULO 2°. Auméntase a trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) la subvención mensual, en reemplazo de la actual de ciento cincuenta.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5213. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).